



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Mex., lunes 23 de agosto de 2010
No. 33

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (El Oro 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO

POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, PROF. J. IGNACIO PEREA GARCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROF. ALFREDO JURADO TREJO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2677, 2788, 2809, 2810, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 627-B1, 628-B1, 629-B1, 630-B1, 631-B1, 2825, 2824, 2827, 2819, 2826, 974-A1, 971-A1 y 973-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2820, 2823, 2821, 2811, 2822 y 972-A1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "MARIANO MATAMOROS"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (El Oro 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. J. IGNACIO PEREA GARCÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROF. ALFREDO JURADO TREJO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentran los denominados "Ampliación del arco de acceso y señalización turística" del municipio de El Oro en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gabriel Pedraza Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Profr. J. Ignacio Perea García, P. en D. Omar Jonatan Ruiz Rodríguez y el Profr. Alfredo Jurado Trejo, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR 850101 CH4 (Municipio de El Oro)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de El Oro, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo número 002, de fecha 21 de Agosto del 2009, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal ubicado en Av. Constitución N° 24 Colonia
Centro, El Oro, C.P. 50600, Estado de México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 15 días del mes de junio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

J. IGNACIO PEREA GARCÍA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ALFREDO JURADO TREJO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES

ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

1. Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener el número de folio

3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANDRA BEATRIZ IBARRA MENDOZA, expediente 263/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, señaló las diez horas del día dos de septiembre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número cuarenta y cinco, del condominio cinco, marcado con el número oficial cinco, de la calle sin nombre, lote cinco, del conjunto habitacional de interés social denominado "Arcos Tultepec", marcado con el número dieciséis, de la Avenida Hacienda de las Rosas, esquina con calle sin nombre, en el municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 23 de junio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2677.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 417/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMO ESQUIVEL PINEDA en contra de RICARDO MINA CABALLERO, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintisiete de agosto del año en curso la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Un televisor 14 pulgadas, marca Sanyo, modelo 12TV92B, sin número de serie, color negro. 2.- Una Videgrabadora, marca Sony VHS, número de serie 0223203, modelo SLV-LX66SMX. 3.- Una computadora marca Acer, color gris, sin número de serie. 4.- Una grabadora con televisión integrada de 05 pulgadas, marca Star Sonic, VCD/CD/MP3, modelo sin número, serie sin número, color gris y azul. 5.- Un taladro marca Black&Decker, color naranja, modelo sin número, serie sin número. 6.- Televisor de 20 pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-F21129 con número de serie XA30534458. 7.- DVD, marca Naoki con número de serie COMM/0171/0612644. 8.-

Bicicleta de montaña, marca Shimano, Rodada 20, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,635.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ.-Rúbrica.-Secretario, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2788.-19, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 588/07, relativa al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina del Distrito Federal dictó autos de fechas siete, veintidós de abril de dos mil diez, audiencia de treinta de junio y auto de siete de julio todos de dos mil diez, los que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda ... se señalan las once horas del día dos de septiembre de dos mil diez ... del bien inmueble ubicado en Leona Vicario número 912 casa 11 (lote de terreno número 11), colonia Barrio de Cuauhtenco Conjunto "Residencial Country Club" Metepec, Estado de México ... con la rebaja del diez por ciento ... que resulta ... \$ 3'503,655.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ... debiendo los postores para intervenir en la audiencia de remate exhibir el diez por ciento de la cantidad que sirve de remate mediante billete de depósito ... , siendo la cantidad \$ 350,365.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) ...

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre de la entidad en que se ubica el inmueble a rematar. México, Distrito Federal, a 14 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

2809.-23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 856/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por EDUARDO FERNANDO ROMERO RODRIGUEZ, respecto de un inmueble rústico, ubicado en la Comunidad de Tecolapan, municipio de Jilotepec, México, con una superficie de 3,513 metros cuadrados y con las medidas y

colindancias siguientes: al norte: en dos líneas 75.150 y 56.500 metros linda con camino y con la señora Rosa Cuéllar Pozos; al sur: en dos líneas de 50.000 metros y 21.500 metros y linda con Rosa Cuéllar Pozos; al oriente: 14.000 metros y linda con Rosa Cuéllar Pozos; y al poniente: 64.900 metros y linda con Autopista México-Querétaro, aclarando que el colindante correcto es con camino.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, a 9 de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2810.-23 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 350/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, promueve juicio ordinario civil en contra de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, señaló las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil diez, para la celebración de la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Begonias número 48, lote 16, manzana 7, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características: casa habitación con densidad alta, de tipo moderno de calidad media hasta de tres niveles y cajón de estacionamiento en planta baja, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y una superficie construida de 420.00 metros cuadrados, convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1'752,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de los avalúos que sirvieron de base para el remate, aperciendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Cítese personalmente a los demandados para que comparezcan a la almoneda de referencia a deducir sus derechos, publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, misma que se llevará en forma pública en el local de este juzgado.

Ecatepec de Morelos, diecisiete de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2812.-23 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO 719/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de junio y doce de julio ambos de dos mil diez, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 719/2008, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

en contra de HERNANDEZ ROSAS DAVID y GUADALUPE AGUILAR CARRILLO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: casa letra D, del lote número diecisiete, de la manzana quince, ubicada en calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado comercialmente Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo el precio más alto del avalúo correspondiente la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, señalada con antelación igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de éste juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 12 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

2813.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

EXPEDIENTE 735/08.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONTEJANO BEJARANO PATRICIA y JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ con número de expediente anotado al margen, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, tomando en consideración que de constancias de autos las que gozan de valor probatorio pleno, atento al artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 18, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle de Retorno de José María Morelos, lote 52, manzana 1, sección uno, del Fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de septiembre del año dos mil diez, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en el periódico de más circulación de ese lugar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2814.-23 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 410/2008.
 SECRETARIA "B".

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITA RUIZ HERNANDEZ, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta ciudad, con fecha diecisiete de junio del dos mil diez: Ordenó sacar a remate en primer y pública almoneda el inmueble ubicado en: la vivienda de interés social, identificada con el número 4 (cuatro), de la calle de Benito Juárez, con el número oficial 125 (ciento veinticinco), construido sobre el lote de terreno número 7 (siete), de la manzana 19 (diecinueve), del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio de avalúo el rendido por el perito valuador designado por la parte actora, por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las doce horas del catorce de septiembre del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate.

México, D.F., a 14 de julio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.
 2815.-23 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ANA BEATRIZ SANCHEZ HONEY, con número de expediente 271/2000, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Distrito Federal, dicto un auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, en el cual se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez, fecha en la que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle Francisco Negrete, lote 6, manzana C, casa tipo dúplex, número 18 "A", colonia Fraccionamiento Manuel Villada, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 398 a la 408 de los presentes autos, la cantidad de \$ 468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los que quisieren intervenir como postores deberán presentar el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate o sea \$ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), para intervenir en el mismo mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado de aquella localidad, en un periódico de los de mayor circulación en dicha localidad, en la Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, Distrito Federal, a 04 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

2816.-23 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 429/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CRISTHIAN RUBEN GUADARRAMA CERVANTES, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "La Rueda", del poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantan, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,000.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Alejandro Ramírez; al sur: 30.00 m con Jesús Carbajal García; al oriente: 33.33 m con Marina Valdez Mosqueda; al poniente: 33.33 m con calle sin nombre. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

2817.-23 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 701/2010, promovido por MANRIQUE LARIOS MOHENO, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "LARMEN, S.A. DE C.V." diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el paraje denominado "La Cascada" que forma parte del paraje "La Virgen", de la población de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, los terrenos en cuestión tienen las siguientes medidas y colindancias: a).- El primer terreno: al norte: 64.61 metros con José Gómez Gutiérrez; al sur: 102.91 metros con José Gómez Gutiérrez, vialidad de por medio; al oriente: 144.85 metros con terrenos de los señores Ramos; al poniente: 109.73 metros con Larmen, S.A. de C.V., con una superficie total de 9,075.11 metros cuadrados; b).- El segundo terreno: al norte: 75.97 metros con Larmen, S.A. de C.V., vialidad de por medio; al sur: 43.03 metros con José Gómez Gutiérrez y vialidad de por medio; al oriente: 101.58 metros con Larmen, S.A. de C.V.; al poniente: 85.34 metros con José Gómez Gutiérrez, con una superficie total de 6,001.93 metros cuadrados; c).- El tercer terreno: al norte: 140.02 metros con Cañada de Alferez; al sur: 142.44 metros con Larmen, S.A. de C.V. y vialidad de por medio; al oriente: 38.42 metros con Cañada de Alferez; al poniente: 59.61 metros con Facundo Arana Esquivel, con una superficie total de 6,879.64 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a los diecisiete días de mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2818.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 490/2010, promovido por RAMIRO SALDIVAR RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando la usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana número 128, de la calle 15, en la colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, municipio La Paz, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con lote 31; al sur: 20.00 metros y linda con lote 29; al oriente: 08.00 metros y linda con calle 15; poniente: 08.00 metros linda con lote 05, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, seguido el procedimiento de la demanda, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, a la demandada INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca por sí, o por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a trece de agosto del año dos mil diez 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

627-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

URBANIZACION e INMUEBLES, S.A. y JUANA SEGURA ACOSTA.

MA. TERESA BALCAZAR, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 305/10 de este juzgado le demanda a URBANIZACION e INMUEBLES, S.A. y JUANA SEGURA ACOSTA, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapión respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 58, de la calle Gavilanes número 245, colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 24; al sur: 17.00 metros con lote 26; al oriente: 09.00 metros con lote 51; al poniente: 09.00 metros con calle Gavilanes, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho TERESA BALCAZAR SEGURA celebró contrato privado de compraventa con JUANA SEGURA ACOSTA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de URBANIZACION e INMUEBLES, S.A. y JUANA SEGURA ACOSTA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por

sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

628-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS CHAVEZ CONTRERAS y PEDRO GALVAN FLORES.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA MORAN RAMIREZ, le demanda en el expediente número 421/2010, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión de lote 9, manzana 2, calle Nezahualpilli número 87, colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 480.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 7 y 8; al sur: 40.00 metros con propiedad particular; al oriente: 12.00 metros con propiedad particular; al poniente: 12.00 metros con propiedad particular (aclarando que actualmente es Avenida Nezahualpilli), basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble del cual se pretende la usucapión, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1064, volumen 165, libro primero, sección primera, de fecha 10 de diciembre de 1985, a favor de JESUS CHAVEZ CONTRERAS. 2.- Desde el día 15 de febrero de 1998, se encuentra en calidad de propietaria el inmueble ya mencionado en el presente edicto, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 3.- El inmueble que se describe en el presente edicto, dice la parte actora que se encuentra en posesión en calidad de propietaria desde el 15 de febrero de 1998, con la superficie, medidas y colindancias mencionadas en líneas anteriores. 4.- La posesión que dice tener la parte actora del inmueble materia del presente juicio, lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró en calidad de compradora, con el señor PEDRO GALVAN FLORES, el día 15 de febrero de 1998, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron entregados en efectivo y a su entera satisfacción al momento de la presente compraventa. 5.- En atención a que se han realizado mejoras, ha construido, ha realizado actos de dominio sobre el bien inmueble descrito, y dice estar poseyendo el lote de terreno descrito e identificado en los hechos anteriores de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, desde el día 15 de febrero de 1998. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad y Boletín Judicial. Datos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 629-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN PEREZ CAMARGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil diez, se le hace saber que la parte actora LAZARO SOLIS HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 302/2010, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 28, de la calle 13 número 114, de la colonia las Águilas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 175.00 ciento setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y colinda con el lote 26; al sur: 17.50 metros y colinda con lote 28; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle 13; y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 04, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, celebró contrato de compraventa con JUAN PEREZ CAMARGO, respecto de inmueble materia de la presente litis, pagando el precio de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde la celebración del contrato se le entregó la posesión real y jurídica del mismo, la cual detenta en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpida y continua, que ha venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble como lo son el pago del teléfono, impuesto predial, pago de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que en virtud de que no ha sido posible que el demandado acuda al notario para realizar la escrituración es que solicita que en su momento procesal oportuno se le declare propietario del inmueble materia de juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 15 quince de julio de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

630-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

TERESA CORNEJO STELLING.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA BARDALES BACA, por su propio derecho en el expediente número 01/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, manzana 5 cinco, de la calle 29 Veintinueve número oficial 58 cincuenta y ocho, de la colonia Ampliación Las Águilas de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 281.57 doscientos ochenta y un punto cincuenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con Avenida 2 Dos; al sur: 19.00 diecinueve metros con lote 28 veintiocho; al oriente:

11.00 once metros con calle 29 Veintinueve; al poniente: 15.00 quince metros con lote 26 veintiséis; y al noreste: pancoupe en línea curva ambas calles, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: La causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa celebrado en fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad de TREINTA MIL PESOS, dándole de manera inmediata la posesión del inmueble materia de litis, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la parte demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que la posesión ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propiedad desde hace más de diez años por lo que ha construido dentro del inmueble su casa habitación, por lo que al considerar que satisface todos y cada uno de los requisitos de ley para adquirir la propiedad de dicho bien, es que acude a este juzgado para que se le declare única y legítima propietaria del lote de terreno materia de juicio por haber operado a su favor la prescripción positiva o usucapión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de agosto del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

631-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DARIA CERAS RAMOS.

DEMETRIO CECILIO HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 256/10 de este Juzgado le demanda a DARIA CERAS RAMOS, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, manzana 11 once de la calle Eucaliptos, número 182 ciento ochenta y dos, de la colonia La Perla Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.25 metros con lote 40, al sur: 15.25 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con calle Eucaliptos, al poniente: 8.00 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos con fecha treinta de mayo del año dos mil siete, DEMETRIO CECILIO HERNANDEZ, celebró contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble en comento con DARIA CERAS RAMOS, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2825.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1088/2008.

C. LUIS FERNANDO ARTIGA MONTEALEGRE.

MARTHA y GLORIA de apellidos ARTIGA MONTEALEGRE, por su propio derecho denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes de CANDIDA MONTEALEGRE APARICIO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que exhiben copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión misma que falleció el día 22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho, y que su último domicilio fue en calle Tatac, lote 11 once, manzana 02 dos, barrio Tejedores, Xochitenco, Chimalhuacán, México, que no otorgó disposición testamentaria alguna, y que las denunciadas dicen ser hijas de la autora de la sucesión, que estuvo casada con JESUS ANTONIO ARTIGA PORTILLO, que los herederos son CARMEN DEL ROSARIO, CAROLINA ESMERALDA, JULIO CESAR y MARCO ANTONIO, de apellidos ARTIGA MONTEALEGRE, también LUIS FERNANDO ARTIGA MONTEALEGRE. Ignorándose su domicilio se le hace saber a LUIS FERNANDO ARTIGA MONTEALEGRE, por medio de edictos la radicación de la sucesión a bienes de CANDIDA MONTEALEGRE APARICIO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a apersonarse a la sucesión de mérito y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2824.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 1209/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YESENIA PINEDA MARTINEZ DE JAIMES y OTRO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 925, del condominio número 3, del lote número 3, de la manzana número 5, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la

Compañía sin número, exhacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 25 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2827.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ARCELIA YOLANDA CRUZ LOPEZ.

JOEL LOPEZ GONZALEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 201/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, a fin de disolver el vínculo matrimonial que nos une, B).- El pago de gastos y costas judiciales, celebraron matrimonio en fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Temascaltepec, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio. Procrearon un menor hijo el cual nació el dos de enero del año dos mil ocho, tal y como lo acredita con el acta de nacimiento, su domicilio conyugal lo establecieron, en San Antonio Albardanes, barrio del Llano, Temascaltepec, Estado de México, en fecha primero de abril del año dos mil nueve, salió a trabajar y cuando regresó a su domicilio ya no se encontraba su esposa ni su hijo, así como sus ropas, por lo que salió a la calle y le pregunto a vecinos si los habían visto y le contestaron que sí, que los vieron con maletas y hasta la fecha no sabe de ellos, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no adquirieron ningún bien inmueble, ni ningún tipo de bien, ni deudas durante su matrimonio, establecieron su último domicilio en San Antonio Albardanes, barrio del Llano, Temascaltepec, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México, a 17 de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2819.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 893/2003.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OLVERA MARTINEZ

RUTH LIZBETH y PALOMAS MOLINA CARLOS, expediente número 893/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de siete de julio y audiencia de fecha once de enero ambos del año dos mil diez, así como audiencia de diez de septiembre, auto de fecha once de mayo y otro de trece de abril del año dos mil nueve, en los cuales con fundamento en los artículos 564, 570 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 35, del condominio número 1, lote 1, manzana 2, Avenida Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por medio de edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo se deberán de hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, Tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial, boletín judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble determinado por el perito valuador de la parte actora que es de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

2826.-23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 520/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MEDINA ALVARADO SILVIA y OTRO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Maestra LETICIA GONZALEZ VALENCIA, dictó diverso proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, que en lo conducente dice: ". . . Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado e identificado como vivienda de interés social progresivo "D", de la calle Retorno Siete Brisa, número oficial seis D, construida sobre el lote de terreno número treinta y tres de la manzana veinte, perteneciente al conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil diez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

2826.-23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARGARITA RODRIGUEZ FLORES, HUMBERTO y JOSE ambos de apellidos ROJAS RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 582/2009, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por PABLO RODRIGUEZ CENTENO (su sucesión) en contra de MARGARITA RODRIGUEZ FLORES, HUMBERTO y JOSE ambos de apellidos ROJAS RODRIGUEZ, por auto de fecha treinta de junio de dos mil diez, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

A).- La declaración judicial en el sentido de que la sucesión hereditaria a bienes de PABLO RODRIGUEZ ZENTENO, también utilizado el segundo apellido como CENTENO, es propietario y por tanto tiene pleno dominio respecto del terreno con sus construcciones, ubicados en Tancitaro, número dos, interior A, colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior se reclama la desocupación y entrega a favor de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ ZENTENO (también utilizando el segundo apellido como CENTENO) del bien inmueble antes descrito. C).- El pago de una renta mensual desde la fecha en que dichos codemandados ocupan el inmueble que se pretende reivindicar. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Según lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 14 de agosto de 1969 entre sucesión hereditaria a bienes de PABLO RODRIGUEZ ZENTENO, como comprador y el señor ROBERTO MARTINEZ G., una fracción del terreno, ubicado en el antiguo rancho del Huizachal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 137.50 metros cuadrados, hoy es el predio identificado en la calle de Tancitaro, número dos, colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5 metros 50 centímetros con Ex Hacienda de León, al sur: cinco metros con cincuenta centímetros con calle Nevado, al oriente: veinticinco metros con calle Tancitaro, al poniente: veinticinco metros con el señor Dolores Rodríguez García. Cuyo contrato original obra en el Juez Séptimo Familiar de Naucalpan en el expediente 336/2002. 2.- El contrato de compraventa relacionado en el hecho uno anterior fue ratificado y protocolizado en fecha 14 de agosto de 1969, ante el Juez Menor Municipal de Naucalpan, Estado de México, el día 27 de agosto de 1969. 3.- El contrato de compraventa descrito en el hecho uno anterior, fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, en la fecha 6 de octubre de 1969 bajo la partida número 504, volumen 115, libro primero, sección primera. 4.- Los señores MARGARITA RODRIGUEZ FLORES, HUMBERTO y JOSE ambos de apellidos ROJAS RODRIGUEZ, desde el treinta de diciembre de dos mil cuatro, se encuentran ocupando una fracción del terreno y construcciones, propiedad de la sucesión hereditaria que represento y que la codemandada MARGARITA RODRIGUEZ FLORES, identifica como, Tancitaro número 2, interior A, colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin título alguno para poseer y con pretensiones de poseer el referido inmueble a título de dueño. Superficie que se pretende reivindicar 61.32 metros cuadrados. 5.- Desde el 30 de diciembre de 2004 los demandados están en posesión y sin título alguno de

la fracción del inmueble mencionado, propiedad de la sucesión hereditaria a bienes de PABLO RODRIGUEZ CENTENO y fracción de terreno sobre la que la codemandada MARGARITA RODRIGUEZ FLORES, ha tramitado y obtenido ilegalmente una cuenta de agua a su nombre. 6.- No obstante los requerimientos extrajudiciales que he realizado en contra de los indicados codemandados, para que hagan entrega a la sucesión hereditaria a bienes de PABLO RODRIGUEZ CENTENO del inmueble que se pretende reivindicar, sin embargo los demandados se han negado a realizar dicha entrega.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le serán hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

974-A1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 895/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ROCIO BERNAL CRUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, número 15, colonia Benito Juárez, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 216.60 (DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.20 metros con Prolongación Guillermo Prieto, al sur: 10.00 metros con Alberto Paz Ledezma, al oriente: 21.80 metros con Leopoldo Zamacona Chávez, al poniente: 21.00 y 8.10 metros con Cecilio Rosas González, así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído del once (11) de agosto del año dos mil diez (2010), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

971-A1.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia dictada el cinco de agosto del dos mil diez, dictado en los autos de el juicio especial hipotecario, seguido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO y MARIA GUADALUPE SAHAGUN GRACIAN, expediente 173/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ROSARIO MARENCO ORTEGA, señaló las diez horas del día catorce de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa marcada con el número doscientos ochenta y nueve de la calle Alondras, y terreno que se ocupa o sea el lote veintiséis de la manzana noventa y uno, del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, segunda sección, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirva de base con la rebaja del veinte por ciento de la tasación la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para su publicación en el periódico El Universal, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Coacalco, Estado de México.-Se convocan postores.-México, D.F., a 10 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

973-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1457/08.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MEJIA MARTINEZ VICTOR MANUEL, expediente 1457/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de seis de julio del dos mil diez en su parte conducente dice: para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del catorce de septiembre del año dos mil diez, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana ciento cinco "A" de la segunda sección del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza hoy ciudad López Mateos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y la casa habitación en él construida señalada con el número 6 de la calle de Castillo de Glasgow, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que sirvió como base para el remate en la segunda almoneda, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de su fecha y firma los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Expediente 1457/2008.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

973-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 155/37/2009, MA. TRINIDAD RODRIGUEZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Cantería", que se encuentra ubicado en la Delegación de El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 448.00 metros con Ma. Trinidad Rodríguez Francisco; al sur: 90.00 metros con carretera de terracería que conduce de Corral de Piedra al poblado de San Simón; al oriente: 880.00 metros con Eulogio Ambrosio; al poniente: 1,051.00 metros con carretera de terracería que conduce del poblado de San Simón a la Comunidad de Corral de Piedra. Superficie aproximada de 25-97-19 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

Exp. 156/38/2009, JULIAN ACUÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Monte", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 563.00 metros con Moisés Acuña Martínez y Aurora Núñez Vences; al sur: 331.00 metros con carretera de terracería que conduce de la Comunidad de Corral de Piedra a la Comunidad de Cerro de Tlacotepec; al oriente: 344.00 metros con Marcial Acuña Carbajal; al poniente: 450.00 metros con Marcial Acuña Carbajal. Superficie aproximada de 17-74-45 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

Exp. 157/39/2009, PASCUAL ORTIZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Cacahuatanche", que se encuentra ubicado en El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 970.00 metros con la sucesión de Agapito Ortiz Núñez, hoy Agustina Ortiz Mora; al sur: 524.00 metros con terreno de la sucesión de Miguel Ortiz Mora, de la casa hasta llegar a la Posa del Chaneque; al oriente: 254.00 metros con terreno de la sucesión de Miguel Ortiz Mora; al poniente: 809.00 metros con Lucas Gómez y sucesión de Antiocho Ortiz Mora. Superficie aproximada de 397,030.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

Exp. 158/40/2009, FRANCISCA CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Tamarindo", que se encuentra ubicado en la Ex Hacienda, Delegación de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 653.00 metros con una Barranca Grande; al sur: 1,125.00 metros con Ranuifo Núñez Acuña; al oriente: 530.00 metros con Rodolfo Acuña Martínez; al poniente: 547.00 metros con Santos Tinoco Ramos. Superficie aproximada de 47-87-26 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

Exp. 159/41/2009, MA. TRINIDAD RODRIGUEZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Comunidad de El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 475.00 metros con Camerino Figueroa Basilio; al sur: 448.00 metros con Ma. Trinidad Rodríguez Francisco; al oriente: 400.00 metros con Eulogio Salvador Flores; al poniente: 365.00 metros con carretera a Corral de Piedra. Superficie aproximada de 176,523.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 30/04/2009, CESAR BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 159.00 m y colinda con José Ascensión Gómez Rivera, al sur: 220.00 m y colinda con Baltazar Torres, al oriente: 301.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 171.00 m colinda con Barranca. Superficie aproximada de 44,722.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23. 26 y 31 agosto.

Exp. 154/36/2009, EZEQUIEL MENDIOLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Cirian", que se encuentra ubicado en la comunidad de Los Barriales, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 285.00 m con la barranca, al sur: 200.00 m con el Río, al oriente: 700.00 m con un bayado y una barranca, al poniente: 316.00 m con Elfezo Mendiola Vences y su esposa Hilaria. Superficie aproximada de 123,068.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 153/35/2009, JORGE HERNANDEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Pilas", que se encuentra ubicado en la delegación de El Reparo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 600.00 m con ejido de San Pedro Limón, Tlatlaya, al sur: 730.00 m con Horacio Domínguez Mercado, al oriente: en dos líneas 880.00 m con Serafín Domínguez Valdez y Rufino Domínguez Valdez, al poniente: 650.00 m con Horacio Domínguez Mercado. Superficie aproximada de 50-70-00 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 152/34/2009, NIEVES JUDITH ESPINOZA CERVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Cueva", que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana de la población de Amatepec, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 280.00 m con Ernesto Macedo Domínguez, al sur: 300.00 m con Elías Sánchez Vences, al este: 283 m con J. Jesús Mora Espinoza, al oeste: 290.00 m con Arturo Espinoza Balmaceda. Superficie aproximada de 8-20-70 has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9,627/559/2008, EL C. ANTONIO GONZALEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el un terreno ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Huichochitlán, dicha propiedad se encuentra ubicada en el barrio de La Concepción, actualmente ubicado en 5 de Mayo No. 225 barrio Concepción, del municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con Narcino Mariano Ricardo, al sur: 11.50 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 52.50 m con Carmen Mendieta Romero, actualmente con Juan Hernández Rodríguez, al poniente: 52.50 m con Aurelio Mendieta Romero, actualmente colinda con Elodia Romero Mendieta. Teniendo una superficie de 603 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2823.-23, 26 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

PRIMER AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 42,758 CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha 16 dieciséis del mes de Agosto del año 2010 dos mil diez, los denunciantes, presuntos herederos, señores ALICIA GUZMAN VALENCIA, JOSE ANTONIO VALENCIA GUZMAN, JOSEFINA VALENCIA GUZMAN, JAIME VALENCIA GUZMAN y ROCIO VALENCIA GUZMAN, declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de-cujus ANTONIO VALENCIA VALENCIA.

Señalando las 11:00 once horas del día 4 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
 (MENR-510513K59).

2821.-23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.

AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,278 de fecha 25 de Mayo de 2010, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL GARCIA PEREZ, que otorgo la señora JOVITA HERNANDEZ DOMINGUEZ por su propio derecho en su carácter de cónyuge del de cujus, quien manifestó su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIA 101 DEL ESTADO DE MEXICO

2811.-23 agosto y 1 septiembre.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA
 CLASE, MEXICO-TEPETITLAN, S.A. DE C.V.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Septiembre de 2010, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio de San Pedro, Texcoco, México, (Salón Querencia), Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del año 2009, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 18 de Agosto de 2010.

BERNARDINO GARCÍA VAZQUEZ
 (RUBRICA).

2822.-23 agosto.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La C. Beatriz Rodríguez Cerón, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 14,689, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", por lo que respecta al lote cuarenta y ocho de la manzana seiscientos quince, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

Al norte: en 16.00 metros con el lote 47,
 Al sur: en 16.00 metros con Bordo,
 Al oriente: en 8.05 metros con calle Tizapán, y
 Al poniente: en 8.00 metros con el lote 24.

Con una superficie de 128.37 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).





"HEROES DEL BICENTENARIO"



Nació en la ciudad de México el 14 de agosto. Era hijo de José Matamoros y de Mariana Guridi. Estudió en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco y en 1789 se recibió de bachiller en artes y teología.

Cuando se inició el movimiento insurgente era cura de Jantetelco, en Jonacatepec. Por sospechas de abrigar simpatías por la insurgencia se dio orden de aprehensión en su contra, pero Matamoros logró escapar y se unió a Morelos en Izúcar el 18 de diciembre de 1811. Permaneció en esta población a la salida de aquel jefe hacia Cuautla.

A principios de 1812 Matamoros llegó a Taxco, donde el 4 de enero Morelos lo nombró coronel de infantería. A pocos días salieron hacia Tenancingo. De allí, pasaron los insurgentes a Cuautla, a donde entraron el 9 de febrero en el sitio que a esta población puso Félix María Calleja.

Matamoros se distinguió por su valor. El 21 de abril salió de Cuautla con Manuel Perdiz para tratar de conseguir víveres para los sitiados. Llegó a Ocuituco y se reunió con Miguel Bravo, pero no lograron llevar alimentos a Cuautla. El 27 de ese mes, Matamoros se reunió con Morelos en Chiautla después de que éste rompió el sitio de Cuautla, y de allí pasó a Izúcar. Allí reorganizó sus tropas y levantó un regimiento de dragones llamado del Apóstol San Pedro, con la divisa "Inmunidad Eclesiástica", como protesta contra el bando emitido por el virrey Venegas el 25 de junio. Morelos lo nombró su segundo en jefe el 12 de septiembre, y el 9 de noviembre siguiente Matamoros se le unió en Tehuacán. Al día siguiente salieron hacia Oaxaca, a donde llegaron el 25 de noviembre. Matamoros se distinguió en el ataque y toma de la ciudad.

A principios de febrero de 1813, se dirigió a Yanhuatlán, donde se unió a Morelos el día 15. Matamoros permaneció en dicha población a la salida de aquel jefe insurgente, y en abril siguiente salió en persecución de Manuel Dambriñi, realista procedente de Guatemala, a quien derrotó en Tonalá el 19 de ese mes.

Regresó entonces a Oaxaca, donde fue recibido triunfalmente el 28 de mayo. Matamoros tuvo algunos desacuerdos con Nicolás Bravo, y el 12 de junio siguiente, en unión de Carlos María de Bustamante, solicitó se le removiera del rumbo de Veracruz y se dejase en su lugar a Mariano Rincón.

Morelos, en Acapulco, lo nombró su teniente general. Matamoros pasó de Oaxaca a Yanhuatlán, donde continuó la organización de sus tropas y la fabricación de armas. El 16 de agosto se dirigió a la Mixteca para tratar de recuperar Izúcar, pero el 21 de septiembre Morelos le ordenó auxiliar a Nicolás Bravo, sitiado en San Juan Coscomatepec. Matamoros no llegó a tiempo para evitar la derrota de Bravo.

Matamoros se estableció después en Tehuizingo, pero acudió al llamado de Morelos para atacar Valladolid, y en diciembre se reunió con él y otros jefes insurgentes en Cutzamala. Pasaron después a Huetamo, Tacámbaro y Tiripetío.

En Llano Grande, Matamoros fue encargado el 20 de diciembre de conseguir el carbón suficiente para pintar las caras y manos de las tropas para atacar Valladolid. El 23 de diciembre iniciaron el ataque, pero fueron derrotados por Ciriaco de Llano y Agustín de Iturbide.

Los insurgentes se retiraron por Chupío y Puruarán, donde el 5 de enero de 1814, Llano e Iturbide los atacaron de nuevo y Matamoros, quien estaba al mando de las tropas insurgentes, fue hecho prisionero por el dragón José Eusebio Rodríguez. Se le condujo preso a Pátzcuaro, donde entró el 12 de enero, y 3 días después llegó a Valladolid. En esta ciudad se le instruyó causa, y el 21 de ese mes firmó su retractación.

A pesar de la oferta hecha por Morelos el 24 de ese mes de entregar 200 prisioneros realistas a cambio de Matamoros, éste fue fusilado el 3 de febrero. En 1823 se le declaró Benemérito de la Patria, y sus restos descansan ahora en la columna de la Independencia.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx